

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Julio.)

Gobierno Civil

MINAS

1641

A los efectos de la estadística que semestralmente remiten las Jefaturas de Minas á la Inspección general del ramo, relativa entre otros datos á la inversión en gastos de campo y oficina, del cinco por ciento de los depósitos destinados á la demarcación de minas; este Gobierno ha aprobado la nota de esos gastos concernientes al primer semestre del presente año, según la relación siguiente:

	Pstas.	Cts.
Existencia en 31 de Diciembre de 1909.	2057	"
Ingresos durante el semestre 1.º de 1910.	61	68
	2118	68
Gastos durante el citado semestre.	509	50
Existencia en 1.º de Julio de 1910.	1609	18

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto y á los efectos citados.

Logroño 27 de Julio de 1910.— El Ingeniero Jefe interino, José Elvira Apellániz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4 de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases siguientes:

Se concederán:

1.º Diez premios de 250 pesetas y los diplomas de mérito que el Consejo determine, según los actos de las concursantes, á las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas, á petición de éstas, de la misma nodriza ó de tercera persona que conozca los hechos meritorios, y evacuadas que sean por dichas Juntas las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente para las nodrizas de las Inclusas el dictamen de un Profesor médico del Establecimiento, y para todas las nodrizas solicitantes, el del pueblo en que residan el ama, ó sus hijos en su caso.

2.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que éste determina, según los méritos de los concursantes, para los Maestros ó Maestras que hubiesen dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia. Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas, convenientemente documentadas.

Estas propuestas se basarán en las solicitudes de los interesados ó de tercera persona que las presente por conocer los méritos alegados.

3.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas, y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que éste determine, en vista de los méritos de los concursantes, para los Médicos que se hubiesen distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir en general la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos contraídos por aquéllos.

4.º Un premio de 700 pesetas y otro de 300 y los diplomas de honor que el Consejo Superior determine en vista de los méritos alegados, á las Sociedades ó Instituciones benéficas españolas, no oficiales, de protección á la infancia en cualquiera de sus manifestaciones (Casas Cunas, Asilos, Dispensarios, Escuelas, Sanatorios, etc.), que demuestren documentalmente por medio de su Reglamento, Memorias anuales, gráficos ú otro medio cualquiera fidedigno haber obtenido más beneficiosos resultados, estar mejor organizadas para cumplir sus fines y tener por objeto atender á los males infantiles de más urgente remedio. En igualdad de circunstancias serán preferidas para estos premios las Instituciones que hayan prestado apoyo más eficaz á las peticiones formuladas por el Consejo ó las Juntas de protección á la infancia en beneficio de los niños.

Las Juntas locales del término municipal en que radiquen las Instituciones concursantes elevarán al Consejo Superior las convenientes propuestas debidamente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por las Sociedades interesadas ó por otra entidad ó persona que conozca los actos meritorios de aquéllas.

5.º Un premio de 500 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente ó diplomas de mérito que el Consejo Superior determine, en vista de los servicios alegados, al particular que no estando incluido en ninguno de los grupos anteriores, demuestre haber ejercido actos sobresalientes de protección á la infancia; haber contribuido con su personal trabajo, propaganda, oral ó escrita, á realizar actos meritorios, á la disminución de la mortalidad de la infancia, ó á mejorar la suerte de las madres y de los niños; á los que hayan prestado excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo en cualquiera de los extremos relacionados con la aplicación de las leyes de protección, ó á los directores de fábricas ó talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras en los establecimientos de su cargo, principalmente en lo que afecte al trabajo de los menores de dieciocho años.

Las Juntas locales de cualquiera de los domicilios que el concursante hubiera tenido en los últimos años y la del domicilio actual del mismo, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos de aquéllos. Se publicarán en el Boletín del Consejo Superior de Protección á la Infancia, con el detalle posible, los resúmenes de méritos de los concursantes premiados y la totalidad ó parte sólo de los tra-

bajos que acompañen á las solicitudes. Se concederá además á todos los premiados la suscripción gratuita al *Boletín* y publicaciones del Consejo Superior de Protección á la Infancia y el título de Auxiliares gratuitos con derecho al uso del correspondiente *carnet* de identificación del protector.

Cuando los premiados sean funcionarios públicos de cualquier clase, el Consejo Superior comunicará los premios otorgados á los concursantes á sus respectivos Jefes superiores.

Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos á los que lo solicitaren, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente, y concediendo en todo caso prioridad al grupo primero de premios, correspondiente á las nodrizas. No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en el Concurso anterior, celebrado en 1909. Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Octubre de 1910.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

El Consejo Superior de protección á la infancia otorgará, además de los anteriores premios, otros que los particulares ó entidades oficiales ó privadas la entreguen por medio de su Sección técnico-administrativa, distribuyéndolos en la forma que los generosos donantes dispongan, y caso de no determinarse por ellos, de la manera que fije el mismo Consejo Superior.

Si el Consejo recibiera algún donativo de esta clase, propondrá al Ministro de la Gobernación la firma de las oportunas Reales órdenes anunciándolos.

Se publicará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales*, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una relación de las recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y domicilio de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan, según las solicitudes.

No se dará curso á las instancias en que una misma persona ó entidad solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que la

persona que los suscribe participe por cuál de los grupos opta.

Por la Sección técnico-administrativa del Consejo Superior de Protección á la Infancia se hará el resumen de los expedientes presentados por los concursantes.

También se publicará en los periódicos oficiales la relación de premiados.

Los premios serán distribuidos solemnemente en sesión pública, con asistencia del Consejo Superior en pleno.

Si los premiados no se presentaran en este acto, los premios, de cualquier género, serán entregados contra recibo por duplicado de las personas agraciadas en las oficinas de Secretaría del Consejo Superior de Protección á la Infancia ó en las Juntas provinciales.

Los recibos, en todo caso, se extenderán á nombre del señor Vocal-Contador-Tesorero del Consejo Superior de Protección á la Infancia, á quien deberán serle remitidos por las respectivas Juntas cuando éstas entreguen los respectivos premios.

Los concursantes que deseen recoger todos ó algunos de los documentos presentados al Consejo en prueba de los méritos que aleguen, podrán hacerlo, una vez entregados los premios, presentando copia simple en papel común de los citados documentos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1910.

MERINO

Señor Gobernador civil de

(Gaceta del 27 de Julio).

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

1638

Terminando el día 31 del actual la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia se hallan obligados á ingresar en arcas del Tesoro antes de dicha fecha, el importe total de las cédulas que hayan expendido.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 10.^a

del artículo 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, los Ayuntamientos de esta provincia, presentarán en esta oficina de mi cargo dentro del mes de Agosto próximo venidero, la cuenta por duplicado, justificada con los documentos siguientes:

1.º Los pliegos de cargo originales formulados por esta Tesorería.

2.º Las cédulas personales, que no se hayan expendido, extendidas y sin autorizar.

3.º Las matrices de las cédulas que se hayan expendido.

4.º Relación por triplicado y nominal de las cédulas que se devuelvan, consignando el número, clase é importe con que figuran en las listas cobratorias; y

5.º Cartas de pago acreditativas de los ingresos verificados.

Por último, se advierte á los Sres. Alcaldes, que transcurrido el plazo señalado sin dar cumplimiento á este servicio, se propondrá al Sr. Delegado el nombramiento de Comisionado especial que pase á las respectivas localidades á incautarse de todos los documentos y valores, y á depurar las responsabilidades á que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las mencionadas Autoridades.

Logroño 27 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1371

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro Rubio.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del estado de recaudación é inversión de fondos durante el trimestre anterior, resultando ingresos 9.458'25 pesetas y gastos 3.781'61 pesetas.

Dada cuenta de las presentadas por el Jefe de la Carcel, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y diez días del mes de Abril, fueron aprobadas.

Otra de D. Joaquín José de Iriar, importante 18'50 pesetas, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de sesio-

nes que forma el Secretario y se acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Examinada una carta de pago importante 201'21 pesetas, se acordó se formalice el libramiento correspondiente.

Leíóse una comunicación del Gobierno civil de la provincia en contestación á otra del 22, por la que interesaba se autorice á este Ayuntamiento para la aprobación del importe de los gastos realizados en la demolición de la peña de la calle de la Carrera, llevada á efecto por el Sobrestante Sr. Vallejo, por encontrarse en estado de ruina inminente, manifestando que la autorización de los pagos corresponde hacerla al ordenador de esa Corporación y puede desde luego aplicar á la satisfacción de los gastos el capítulo de Imprevistos que debe tener el presupuesto, y que si este no existiese ó no fuera bastante, instruya V. el oportuno expediente de necesidad de pago remitiéndolo á este Gobierno para su aprobación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de haberse presentado una lechuza en esta Secretaría por el vecino D. Zoilo de Fé, acordando se le gratifique según costumbre.

Se aprobó el extracto de sesiones que forma el Secretario y se acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión del día 15

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las presentadas por el Jefe de la Carcel, importantes 141'40 pesetas y se acordó pasen á la Comisión de Hacienda.

Otra de Sor Antonia Aldrete, importante 268'86 pesetas, de socorros á enfermos y 22'50 de lactancias, se aprobaron por unanimidad.

Se nombró una Comisión para inspeccionar el Hospital de partido.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó conceder una plaza de lactancia á D. Florencio Ezquerro Soldevilla.

Pasaron á la Comisión de Hacienda las cuentas presentadas por D. Santiago Ruiz de la Torre.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Sesión del día 24

Presidencia, D. Felipe Ucha Herrero.

Leída la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas presentadas por D. Jorge Pascual, Casimiro Zapata y Venancio Pérez, se aprobaron.

Leída una instancia de Mariano Garrido solicitando una plaza de lactancia, se acordó concedérsela.

Se autorizó al Sr. Presidente para que gestione hasta encontrar un Agente ejecutivo que se encargue de la cobranza de cuanto se adeude á este Municipio.

Se acordó se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente los viajes realizados á la Capital á D. Felipe Ucha, como comisionado de quintas, á D. Francisco Gil de Muro y á D. Ricardo Ruiz de la Torre.

Se autorizó al Sr. Presidente para que proceda á la reparación del tejado de la Casa Consistorial.

Se aprobó la limpieza del desagüe de la población en el descubierto que media entre la carretera de Garray á Calahorra y la huerta de D.^a Rita González.

Sesión del día 29

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro y Rubio.

Leída la anterior, fué aprobada.

La Corporación acuerda la continuación de la Maestra accidental D.^a Consuelo López, hasta las vacaciones, disfrutando el sueldo que le correspondía como interina, con cargo á los fondos municipales.

El Sr. Alcalde posesionó en sus cargos á los Concejales suspensos D. Jerónimo Garranzo y don Melquiades Herreros.

Enterada la Corporación del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 6 del actual, sobre Escuelas graduadas y del propósito del Maestro D. Francisco Santiago Milla, de solicitar la graduación de la que dirige en esta ciudad, acordó por unanimidad secundar los deseos de dicho profesor para conseguir tan beneficiosa reforma, obligándose á realizar con cargo á los fondos municipales las ampliaciones necesarias con el material fijo indispensable para su inmediata instalación en el edificio propiedad del Ayuntamiento que ocupan las escuelas públicas de esta ciudad, agregando al local de la del Sr. Milla, el salón contiguo ocupado por la otra escuela de niños y facilitando para esta local adecuado en otro punto.

Igualmente acordó autorizar al Sr. Alcalde para que facilite á la Superioridad datos concretos y detallados de dicha ampliación bajo la base indicada.

Dada cuenta de una comunicación de la Maestra D.^a Pilar La-

calle, para que se le pague lo que se le adeuda por alquiler de casa-habitación por haber sido destinada á otra escuela, se acuerda pagarle en cuanto el Municipio cuente con fondos para ello.

Arnedo 1.^o de Junio de 1910.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró el día 7 fué aprobada, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 8 de Junio de 1910.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.^o B.^o El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LAGUNILLA

1591

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, formado por el Secretario que suscribe, cumpliendo lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó buscar un Agente ejecutivo que cobre los descubiertos que existen.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta anterior.

Acordáronse varios pagos con cargo al presupuesto, y se nombró por unanimidad Secretario en propiedad del Ayuntamiento á D. Pío Sebastián García, por ser el que reúne mejores condiciones y hoja de servicios.

Sesión extraordinaria del día 11

Se acordó adquirir la cal necesaria para el arreglo del pozo de Niéstores.

Sesión del día 13

Se dió cuenta de haber sido suspendido el Ayuntamiento propietario por el Sr. Gobernador civil de la provincia y nombrado Concejales interinos á D. Silvestre Soto, D. Lorenzo Soto, D. Toribio Jubera, D. Eustaquio Ruiz, D. Luis Sarramián, D. Tomás Sáenz, D. Pedro S. Fernández y D. Vicente Ruiz; procediéndose á la elección de cargos y quedando constituida interinamente la Corporación, bajo la presidencia

de D. Silvestre Soto, que fué elegido Alcalde.

Sesión ordinaria del día 17

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria del 10 y extraordinarias de 11 y 13 del actual.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber nombrado Alguacil y Guardas interinos á Gregorio Ramírez, Narciso Cárdenas y Epifanio Sarramián, respectivamente.

Quedó enterada la Corporación de la situación económica de la misma.

Se nombró comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Concejal D. Vicente Ruiz.

Se acordó que por el Secretario D. Pío Sebastián, se ordene la Secretaría en forma y se proceda á efectuar inventario general de la Corporación, puesto que no existe.

Se comisionó al Secretario para que gestione con Domingo Martínez, de Villamediana, la entrega de la lámina que posee del Ayuntamiento y la correspondiente liquidación.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un expresivo voto de gracias al Excmo. Sr. D. Amós Salvador, por las gestiones que verifica sobre el camino vecinal á Ventas Blancas.

Quedó enterada la Corporación de haber sido autorizada para formar el reparto de extraordinarios del año actual.

Se acordó adquirir un sello de franquicia oficial para la Inspección municipal de Sanidad.

Se acordaron varios pagos con cargo al presupuesto municipal.

Se nombró Agente para gestionar el cobro de un crédito por reintegro de recargos municipales á D. Mariano Sanz Raco, de Madrid.

Se acordó oficiar á D. Domingo Martínez, para que ingrese las cantidades que adeuda por intereses de inscripciones de la lámina del 80 por 100 de propios.

Se nombró apoderado para el cobro de dichos intereses al Concejal D. Lorenzo Soto.

Sesión del día 1.^o de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de haber ingresado D. Domingo Martínez 236'40 pesetas, por intereses de las láminas que poseía del Ayuntamiento y que se le reclame liquidación en forma para su examen.

Se acordó ejecutar en el pozo

de Niéstares las obras de reparación necesarias para que quede en condiciones de utilizarse el agua para el riego.

Se aprobaron varias cuentas y facturas con cargo al presupuesto.

Los días 8, 15 y 22 de Mayo, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse solicitado de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, la apertura del expediente para el reconocimiento de un crédito que existe á favor del Ayuntamiento.

Fuó aprobada la liquidación del presupuesto de 1909.

Se acordó incorporar al presupuesto municipal la cuenta especial de venta de aguas que se llevaba por reparto ilegalmente.

Se aprobaron varias cuentas y facturas.

El día 5 de Junio no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 10 de Junio

Se dió cuenta del nombramiento y presentación de un Delegado del Sr. Gobernador á girar una visita de inspección al Ayuntamiento y del pliego de cargos que contra el mismo formuló dicho Delegado.

El día 12 de Junio, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 15

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, suspendiendo nuevamente á los Concejales propietarios como responsables de los hechos formulados en el pliego de cargos que resultan en la visita de inspección girada el 10 del actual, y ordenando la continuación del Ayuntamiento interino.

Acordó declarar cesante á don Basilio Sáenz, del cargo de Depositario, y que se anuncie la vacante en el BOLETIN OFICIAL por ocho días.

Acordó colocar una canal de madera en la regadera de la Fonsalada, y el pago de varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobaron las actas de las anteriores.

Se nombró Depositario interino á D. Román Ruiz Viguera, y se acordó convocar á varios pueblos á una reunión en Ventas Blancas para el día 29 del actual, con el fin de tratar de la carretera de Ribaflecha á Munilla.

El día 26 de Junio no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 29

Se nombró Depositario municipal en propiedad á D. Román Ruiz Viguera.

Se acordó sustituir dos Vocales de la Junta municipal, por ser parientes dentro de los límites que señala el art. 65 de la ley Municipal, de dos Sres. Concejales.

Se aprobaron varias cuentas y facturas.

Lagunilla 4 de Julio de 1910.—El Secretario, Pío Sebastián.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 del actual, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en

el BOLETÍN OFICIAL, de que certifico.—Pío Sebastián.—V.º B.º: El Alcalde, Silvestre Soto.

Sesión judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1639

A fin de que tenga cumplimiento lo preceptuado en el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se recuerde á los Jueces de 1.ª instancia y municipales del territorio por medio de los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, tengan muy en cuenta lo prevenido en el art. 26 del expresado Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, relativos al particular, dando conocimiento de quedar enterados del presente.

Burgos 22 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno P. H., Pedro Tomeo.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1910

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	57 50	340 "	200 "	597 50
2.º	Policía de seguridad.	" "	271 25	" "	271 25
3.º	Policía urbana y rural.	" "	171 76	8 "	179 76
4.º	Instrucción pública.	" "	330 "	" "	330 "
5.º	Beneficencia.	45 "	" "	" "	45 "
6.º	Obras públicas.	" "	" "	180 "	180 "
7.º	Corrección pública.	195 58	" "	" "	195 58
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas.	1320 85	45 "	200 "	1765 85
10.	Obras de nueva construcción.	" "	216 40	" "	216 40
11.	Imprevistos.	" "	" "	250 "	250 "
12.	Resultas.	" "	" "	" "	" "
	TOTAL.	1818 93	1374 41	888 "	4031 34

Nájera 5 de Julio de 1910.—El Contador, Eduardo Sotés.—Viso Bueno: El Alcalde, Cecilio Garnica.

Aprobada por la Corporación en sesión de 9 del actual.

Nájera 12 de Julio de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Viso Bueno: El Alcalde, Cecilio Garnica.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE MAYO

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente Estado: 1637

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		ALFARO 5938	ARNEDO 4341	CALAHORRA 9475	CERVERA 5930	HARO 7914	LOGROÑO 19237	STO. DOMINGO 3626
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 15 á 59 años.	"	"	"	"	"	1	"
	De 60 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 15 á 59 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 60 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	1	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	1	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	1	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	1	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.	"	"	"	"	"	1	"
	De 8 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Gripe.	Hasta 19 años.	"	"	"	"	"	1	1
	De 20 á 39 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 40 y más años.	"	"	"	"	1	3	"
Septicemia puerperal.	"	"	"	"	"	"	"	"
	Hasta 19 años.	"	"	"	"	"	"	"
Neumonía.	De 20 á 39 años.	"	"	"	"	"	2	"
	De 40 y más años.	"	"	"	"	3	"	"
	Hasta 19 años.	"	"	"	"	"	2	"
Tuberculosis.	De 20 á 39 años.	"	1	"	1	1	4	"
	De 40 y más años.	"	"	"	"	"	1	"
Meningitis.	Hasta 7 años.	1	"	"	"	"	4	"
	De 8 y más años.	"	"	"	"	1	1	"

Logroño 27 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado, representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL